



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, 27 DIC 2023

2023-5-2-0000528

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Educación y Cultura solicitando una excepción a lo establecido en el Decreto N° 310/021, de 10 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: I) que el artículo 385 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dispone un incremento en los créditos presupuestales del Grupo 0 "Servicios Personales" para la celebración de contratos laborales en las Unidades Ejecutoras 002 "Dirección Nacional de Educación" y 003 "Dirección Nacional de Cultura";

II) que los artículos 388 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y 473 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, disponen incrementos en los créditos presupuestales del Grupo 0 "Servicios Personales" para financiar horas docentes en la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable";

III) que el artículo 270 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, faculta a la Contaduría General de la Nación a habilitar crédito en la Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros", para atender las erogaciones resultantes de las sentencias de condena previstas en dicho artículo;

IV) que la aplicación de lo dispuesto en la citada normativa, requiere un incremento en el tope de ejecución del Grupo 0 "Servicios Personales";

CONSIDERANDO: I) que el último inciso del artículo 1° del mencionado Decreto, establece que el costo total anual de la ejecución proyectada con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales", no podrá superar el costo de los vínculos laborales, con cargo a los créditos de dicho Grupo, al 1° de enero de 2020, actualizado a valores del 1° de enero del ejercicio correspondiente;

II) que el artículo 3° del referido Decreto establece que las excepciones a lo dispuesto, deberán ser expresamente autorizadas por resolución del Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con el Ministerio gestionante y el Ministerio de Economía y Finanzas;

MM/MNR/A-DG

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

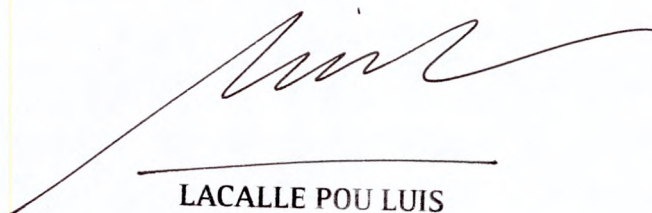
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a incrementar el tope establecido para la ejecución presupuestal con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales", por hasta \$ 145:075.713 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco millones setenta y cinco mil setecientos trece) para financiar contratos laborales, horas docentes y pagos por sentencias judiciales.

2º) Pase a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, comuníquese y archívese.

13- Arh



LACALLE POU LUIS